

Comodoro Rivadavia, 16 de abril de 2009.-

VISTO:

Las notas entradas a FCN. N^{ros}. 4857/08 y 855/08, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota entrada a FCN. N^o 4857/08 la alumna María Laura Contreras relata hechos ocurridos en nuestro ámbito universitario avalado por el Centro de Estudiantes de la FCN.

Que la nota referida fue elevada para dictamen del servicio jurídico de esta universidad.

Que en la nota entrada a FCN. N^o 855/09 consta el dictamen emitido N^o 012/09.

Que entiende el servicio jurídico permanente que debe aplicarse aquí lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, aprobado por Ordenanzas "A.U." N^o 007 (23/03/079) y 008 (25/09/08), el que establece en el art. 93^o, inciso 13^o, que corresponde al Consejo Directivo "Apercibir o suspender a los docentes por falta en el cumplimiento de sus deberes".

Que a criterio del asesor legal la presentación de la consejera académica debe ser remitida a este Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales para que se inicie una investigación en la que deberá oírse a la Srta. Contreras como a la Bioq. Clarisa Cienfuegos para luego determinar si corresponde o no aplicar una sanción.

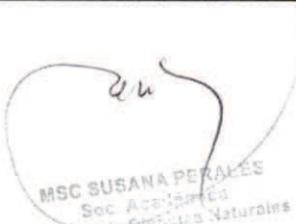
Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1^o) Autorizar a los efectos de cumplimentar lo recomendado por el servicio jurídico permanente de la Universidad, la instrumentación de una investigación sumarial para determinar si corresponde o no aplicar una sanción.

Art. 2^o) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N^o 093/09.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Asesoría
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


MSC LIDIA BLANCO de CAMARGO
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.